

Caso de doping de su sobrino Nico Jarry, según Catalina Fillol

# "Nadal no solo conoce a Nico, sino que a toda la familia Fillol"

La situación del nieto de Jaime no es la única que preocupa hoy al clan. Mindy, esposa del ex tenista, tiene una enfermedad invalidante.

SERGIO GILBERT J.

Nicolás Jarry sin duda era una de las apuestas fuertes para que los hinchas del tenis acudieran al ATP de Santiago. Pero el número dos de Chile y sobrino de la directora del torneo ya no estará, porque está suspendido temporalmente al ser acusado de doping positivo por la utilización de sustancias prohibidas (Ligandrol y Stanazolol).

Jarry, hijo de Allan Jarry y Cecilia Fillol, está hoy en pleno proceso de

defensa y ha recibido espaldarazos importantes: tanto Rafael Nadal como Novak Djokovic dijeron en el Grand Slam de Australia que confiaban en la honorabilidad de Nico.

"Esperamos que todo se aclare cuanto antes y que Nico pueda volver al circuito. Él está muy sorprendido por todo esto, porque sabe que no hizo nada", dice Catalina Fillol.

**-Igual los respaldos de Nadal y Djokovic parecen ser potentes.**

"Es que él y nosotros sabemos que esta situación debe resolverse para bien, porque él es un cabro recto. Si Djokovic y Nadal hablan a su favor es porque no solo lo conocen a él, sino que también a su familia, el sello de los Fillol. Nadal, por ejemplo, siempre que se encuentra con alguno de nosotros nos habla con cariño.

Otro de los pilares de la familia Fillol es la madre de Catalina, la estadounidense Mindy Haggstrom, quien



hoy tiene una enfermedad invalidante (parálisis supranuclear progresiva) que ha cambiado la vida del clan Fillol.

"Mi mamá no tiene movilidad y está perdiendo la habilidad de hablar. No se le entiende lo que quiere decir. Ha sido duro para todos, pero es especial para mi papá, porque ha sido su compañera de vida durante 50 años", cuenta Catalina.

**-Su papá es un hombre religioso, ¿ha visto que se ha rebela-**

**do ante esta situación que vive su esposa?**

"No, al contrario. Él es de misa tres veces a la semana y dice que esto que vive es algo que lo acerca más a Dios. Su dolor lo vive en silencio y ha cambiado algunas cosas en su vida. Ya no va a todas las invitaciones que le hacen, incluso a torneos afuera. Pero, para él hoy es imprescindible llegar en la noche a la casa y acostarse junto a mi mamá como lo hizo siempre. Él la cuida.

"Él está muy sorprendido por todo esto, porque sabe que no hizo nada", dice Catalina sobre Nico.



## AVISO

Dando cumplimiento a los Estatutos de la Asociación Gremial Unión Nacional de Pensionados de Chile UNAP A.G., Título V, Art. 17 Letra e, citase a los Socios Individuales, el día lunes 19 de febrero de 2020, para efectuar la elección de cuatro miembros quienes ocuparán los cargos de Delegados por el período 2020-2022.

La votación se llevará a efecto en calle Huérfanos 886, piso 9 oficina 920 de 10:00 a 14:00 Hrs.

René Tapia Molina  
Secretaría General  
UNAP A.G.



### MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA INFORMA MODIFICACIÓN N°13 AL PLAN REGULADOR COMUNAL SECTOR CENTRO

#### MODIFICA

1. Eliminación de la altura libre y densidad libre en el sector centro comunal.
2. Aumento e implementación de mejores espacios públicos.
3. Reducción del número de estacionamientos exigidos en las nuevas construcciones habitacionales.
4. Actualización y ajustes al texto de la ordenanza local.
5. Actualización de planos según cambios en ordenanza.

Se informa a todos los vecinos de La Florida que el Alcalde y el Concejo Municipal les invita a participar en la audiencia pública de información, donde se dará a conocer la Modificación N°13 al Plan Regulador Comunal referida al sector centro.

A continuación, se señalan día, hora y lugar en donde se realizará la audiencia pública:

FECHA	HORA	LUGAR
27 de febr. de 2020	09.00 hrs.	Centro Cultural de La Florida Serafín Zamora N° 6792

Además, se informa que:

A partir de la fecha indicada para la audiencia pública, se extenderá, por un plazo de 30 días el período de exposición y formulación de observaciones al proyecto, las cuales deben ser ingresadas en la oficina de partes, ubicada en Avda. Américo Vespucio N° 6886, 1er piso.

Saluda atte. a UD  
Rodolfo Carter Fernández  
Alcalde Municipalidad de La Florida

Juzgado de Familia de Pudahuel  
San Pablo N°4455, Quinta Normal  
Teléfonos (2)26763700  
Mail: jfpudahuel@pjjud.cl



#### EXTRACTO

CERTIFICO: Que en Quinta Normal, ante el Juzgado de Familia de Pudahuel, ubicado en San Pablo 4455 Quinta Normal, se está tramitando causa de Divorcio unilateral por cese de convivencia CAUSA RIT C-1102-2019 caratula RODRIGUEZ/CARTES, demanda interpuesta por Alejandro Antonio Rodríguez Sandoval en contra de su cónyuge Giovanna Ivonne Cartes Matamala, funda su demanda en lo señalado por el artículo 55 y siguientes de la ley 19.947; normas pertinentes del Código Civil, y normas atinentes establecidas en la ley 19.968, termina solicitando se tenga por presentada demanda de divorcio por cese efectivo de la convivencia, por ser este cese superior a los tres años establecidos en la ley, y en definitiva decretar el divorcio del matrimonio civil celebrado entre ambos ordenando las subinscripciones correspondientes. Por resolución de fecha 24 de octubre de 2019: A lo principal: Por interpuesta demanda de Divorcio Unilateral, Traslada. Vengan las partes personalmente, sin perjuicio de ser asistidas por sus apoderados, a la audiencia preparatoria que se celebrará el día 4 de enero a las 10:00 horas. En la audiencia citada las partes deberán señalar pormenorizadamente todos los medios de prueba que harán valer en defensa de su pretensión. Para el caso de efectuar prueba de testigos y peritos, deberán indicar el nombre completo, profesión u oficio y domicilio de éstos. Adviértase a la parte demandada que deberá contestar la demanda por escrito, con a lo menos cinco días de anticipación a la realización de la audiencia preparatoria fijada al inicio de esta resolución. Si, además, desear recomendar, deberá hacerlo de la misma forma, conjuntamente con la contestación de la demanda. Se representa a GIOVANNA IVONNE CARTES MATAMALA, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de la Ley 19.968 a la audiencia de que se trata deberá comparecer patrocinado por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y representado por persona legalmente habilitada para actuar en juicio. Para el evento de que careciera de los medios para asistencia de abogado particular, designese como defensor de oficio para la audiencia de rigor a abogado de la Oficina de Familia de Pudahuel de la Corporación de Asistencia Judicial Regional Metropolitana, con domicilio en Los Ediles 761, Pudahuel, debiendo la parte demandada concurrir a dicha institución con al menos QUINCE DÍAS antes de la audiencia preparatoria fijada precedentemente. Notifíquese personalmente al demandado por el Centro de Notificaciones de los Tribunales de Familia, haciéndole entrega de copia íntegra de la demanda y proveído. En caso de no resultar posible practicar la primera notificación personalmente, se procederá a notificar de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 19.968. Firmada por doña Tania Oyazco Kramm, Juez Titular del Juzgado de Familia de Pudahuel. Por resolución de fecha 30 de enero de 2020: Atendida la falta de notificación de la parte demandada, déjese sin efecto la audiencia preparatoria previamente agendada, y en su lugar prográmese nuevo día y hora para el 02 DE ABRIL DE 2020, A LAS 11:00 HORAS, debiendo las partes comparecer personalmente a la audiencia decretada, sin perjuicio de ser asistidos por sus apoderados, en dependencias de este Juzgado de Familia, ubicado en San Pablo N°4455, comuna de Quinta Normal. La audiencia se realizará con las partes que asistan, afectándose a la que no concurre todas las necesidades que en ella se dictaren sin resolución de ulterior notificación. Notifíquese personalmente a la parte demandada doña GIOVANNA IVONNE CARTES MATAMALA, RUN N°15.409.384-2, cuyo último domicilio conocido fue Salvador Gutiérrez N°6717, Vía Nueva, comuna de Cerro Navia, de la demanda, y provido y la presente resolución mediante la publicación de tres avisos que deberán insertarse en un diario de circulación nacional los días viernes, sábado y domingo inclusive. Todo ello, en forma conjunta del aviso que deberá insertarse en el Diario Oficial el día 1° o día 15° de cualquier mes, o el día siguiente hábil si éste fuera feriado, debiendo dicho aviso ser publicado a lo menos con 15 días de anticipación de la fecha de la audiencia fijada. Firmada por doña María Angélica Rosso Gajardo, Juez Titular del Juzgado de Familia de Pudahuel. Minuta redactada por Katty Elies González, Administrativa Jefa de Causa (S), Pudahuel, treinta y uno de enero de dos mil veinte.

### COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA ELQUI LIMITADA "CAPEL" CITACIÓN JUNTA GENERAL ESPECIAL DE SOCIOS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a los socios de la Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Limitada, CAPEL, a Junta General Especial de Socios, para el sábado 22 de febrero del año 2020 en curso, en la Planta Vicuña de la Cooperativa, ubicada en camino a Parralillo s/n, ciudad y comuna de Vicuña, en los siguientes horarios:

A Junta General Especial para las 10:00 A.M. horas en primera citación y a las 10:30 A.M. horas en segunda citación, para conocer y resolver la siguiente Tabla:

- 1.- Estado de la Cooperativa. Exposición del Sr. Presidente del Consejo de Administración y del Sr. Gerente General.
- 2.- Informe de la Junta de Vigilancia y de los Auditores Externos.
- 3.- Explicación y Aprobación de las modificaciones y correcciones a la Memoria, Balance y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y, a la distribución de resultados, remanentes y excedentes. Situación y uso de reservas.
- 4.- Renegociación de Crédito Sindicado y otorgamiento de garantías.
- 5.- Visión 2020. Sr. Gerente General.

La Junta General de Socios se constituirá con la mayoría absoluta de sus miembros en primera citación, y en segunda, con los que asistan.

Tendrán derecho a asistir a la Junta del 22 de febrero, los socios de la Cooperativa que aparezcan inscritos en los Registros correspondientes de la entidad a esa fecha y que no se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos.

Los socios personas naturales podrán designar como apoderados a su cónyuge, su conviviente civil o hijo (a), mediante poder firmado ante notario público.

En caso de los socios personas jurídicas, comparecerán representados por sus gerentes generales o por un mandatario especialmente designado con anterioridad a la celebración de la Junta y cuyo poder deberá ser otorgado por instrumento privado autorizado ante notario público.

Las sucesiones hereditarias de socios de la Cooperativa, podrán actuar en la Junta a través de un mandatario designado por instrumento privado autorizado ante notario público.

Los poderes deberán contener como mínimo, las siguientes menciones: lugar y fecha de otorgamiento, nombre, apellidos y cédula nacional de identidad del apoderado; nombre, apellidos y firma del poderdante; indicación de la fecha en que se celebrará la Junta; indicación que el poder comprende los derechos de voz y voto. Al momento de presentar los poderes se deberá acompañar certificado que acredite las respectivas calidades.

En caso de las personas jurídicas se deberá indicar también su nombre o razón social y Rol Único Tributario. Las sucesiones hereditarias, se deberán individualizar por el nombre del causante y el Rol Único Tributario.

Para los efectos de su calificación, los poderes correspondientes serán recibidos en la sede social de la Cooperativa hasta las 12:00 horas A.M del día miércoles 19 de febrero de 2020.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
CAPEL  
Vicuña, enero de 2020